

CONTRATO RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE ESCRITORIO QUE CELEBRAN LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADA POR EL C. OFICIAL MAYOR, LIC. GERARDO MANTECÓN ROJO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA FISCALÍA", Y LA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL "RIBA COMERCIALIZADORA MÚLTIPLE Y/O RICARDO IVÁN BARRANCO PULIDO", REPRESENTADA POR EL C. L.A.E. RICARDO IVÁN BARRANCO PULIDO A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", SUJETÁNDOSE LAS PARTES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

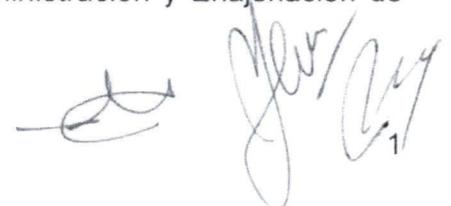
a).- Que la Subdirección de Recursos Financieros emitió el oficio N° FGE/SRF/1326/2016, informando la disponibilidad presupuestal para llevar a cabo la presente licitación.

b).- El día 9 de junio de 2016, "LA FISCALÍA" emitió oficios de invitación para la licitación simplificada N° LS-FGE/004/16, relativa a la adquisición de papelería y artículos de escritorio.

c).- Con fecha 16 de junio de 2016, se realizó el Acto de Recepción y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas, siendo presidido por la L.C. Yadira Arróniz Sánchez, Encargada de la Subdirección de Recursos Materiales y Obra Pública; encontrándose también los C.C. Lic. José Montiel Dávila, representante de la Subdirección de Recursos Financieros; Lic. Juan José Armenta Guzmán, representante de la Oficina de Adquisiciones; y L.A.E. Azael Rodríguez Aguirre, Jefe de la Oficina de Almacén y Control de Inventarios; todos ellos Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado e integrantes de la Comisión de licitación para el presente concurso; así mismo, se encontraron presentes en calidad de asesores los C.C. L.A.E. Jessica M. García González, Subdirectora de Consultoría Jurídica y L.C. Mauricio Yaid Torres Fuentes, ambos, representantes de la Dirección General Jurídica y en cumplimiento del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, asistieron los CC. Mtro. José Virgilio Cruz Casas, Contralor General de esta Fiscalía y L.C. Luis Miguel Vásquez Domínguez, representante de la Subdirección de Control y Evaluación de la Contraloría General.

d).- Con fecha 21 de junio de 2016, se remitió la Notificación del Fallo correspondiente, que le resultó favorable a "EL PROVEEDOR" en las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119 y 120, mismas que se detallan en la cláusula primera del presente instrumento.

e).- Lo anterior tiene su fundamento en los artículos 186 fracción III del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 1 fracción IV, 3 fracción I, 9, 10, 26 fracción II y 27 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



## DECLARACIONES

## I.- DE "LA FISCALÍA"

a).- Que es un Organismo Autónomo del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 67 párrafo primero y fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 2° de la Ley Orgánica de la propia Fiscalía General del Estado.

b).- Que el C. Lic. Gerardo Mantecón Rojo, acredita su personalidad en términos del nombramiento de fecha 19 de marzo de 2015, expedido por el C. Lic. Luis Ángel Bravo Contreras, Fiscal General del Estado, con fundamento en los artículos 67 primer párrafo y fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 15 y 16 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, quien manifiesta que dicha personalidad no le ha sido revocada o invalidada de modo alguno.

c).- Que cuenta con las facultades para firmar el presente contrato de conformidad con lo previsto en los artículos 176 y 177 fracciones I, VII, VIII y XII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

d).- Que su R.F.C. es: **FGE 150130 3L2** y señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en Circuito Guizar y Valencia N° 707, colonia Reserva Territorial, C.P. 91096 de Xalapa, Veracruz.

e).- Que es su voluntad celebrar el presente contrato con "**EL PROVEEDOR**" de acuerdo a la adjudicación del fallo de la licitación simplificada anteriormente referida.

## II.- DE "EL PROVEEDOR"

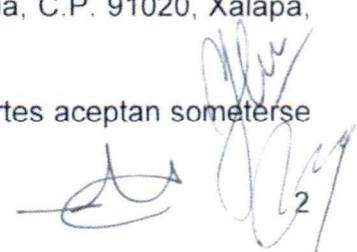
a).- Que es una persona física con actividad empresarial dedicada al comercio al por mayor de artículos de papelería para uso escolar y de oficina entre otros, encontrándose debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

b).- Que cuenta con los recursos y la capacidad suficiente para suministrar los bienes en materia del presente contrato, dentro de los plazos establecidos en la licitación simplificada **LS-FGE/004/16** llevada a cabo por "**LA FISCALÍA**".

c).- Que su representante legal, **L.A.E. Ricardo Iván Barranco Pulido**, se acredita mediante credencial de elector con clave [REDACTED].

d).- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave R.F.C. [REDACTED], así como en el Padrón de Proveedores de la Fiscalía General del Estado con la clave **0022** y señala como su domicilio para todos los efectos legales de este contrato el ubicado en la calle Alberto Calderón N° 53 Col. Francisco Ferrer Guardia, C.P. 91020, Xalapa, Ver. y cuenta con teléfono 01(228) 815-19-01.

Con fundamento en los antecedentes y declaraciones anteriores, las partes aceptan someterse a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" vende a "LA FISCALÍA" a precio fijo, los bienes que a continuación se detallan:

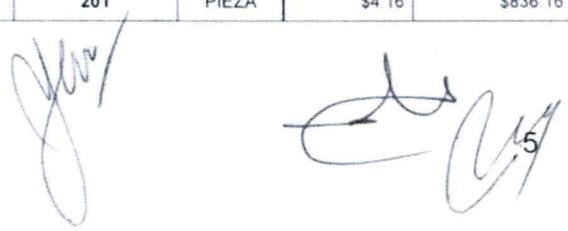
				RIBA Comercializadora Múltiple y/o Ricardo Iván Barranco Pulido	
PART.	DESCRIPCIÓN	TOTAL ADJUDICADO	U. M.	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	ACETATOS TAMAÑO CARTA, EN PRESENTACIÓN DE 100 PIEZAS	25	PAQUETE	\$192.40	\$4,810.00
2	ACETATOS TAMAÑO OFICIO, EN PRESENTACIÓN DE 50 PIEZAS	20	PAQUETE	\$254.12	\$5,082.40
3	ARILLO METÁLICO PARA ENGARGOLAR DE 1/2" CON 75 PIEZAS	10	CAJA	\$194.82	\$1,948.20
4	ARILLO METÁLICO PARA ENGARGOLAR DE 3/8" C/90 PIEZAS	10	CAJA	\$194.82	\$1,948.20
5	ARILLO METÁLICO PARA ENGARGOLAR DE 5/8" C/45 PIEZAS	10	CAJA	\$224.14	\$2,241.40
6	ARILLO METÁLICO PARA ENGARGOLAR DE 3/4" C/40 PIEZAS	10	CAJA	\$194.82	\$1,948.20
7	ARILLO METÁLICO PARA ENGARGOLAR DE 1/4" C/135 PIEZAS	10	CAJA	\$194.82	\$1,948.20
8	ARILLO METÁLICO PARA ENGARGOLAR DE 3/16" C/150 PIEZAS	10	CAJA	\$201.72	\$2,017.20
9	BICOLOR AZUL/ROJO	500	PIEZA	\$6.70	\$3,350.00
10	BLOCK DE NOTAS ADHESIVAS DE 75 X 75 CON 100 HOJAS	600	PIEZA	\$10.60	\$6,360.00
11	BROCHE METÁLICO DE 8 CMS. EN PRESENTACIÓN DE 50 PIEZAS	500	CAJA	\$43.38	\$21,690.00
12	CARTULINA OPALINA BLANCA, TAMAÑO CARTA	7,000	PIEZA	\$1.04	\$7,280.00
13	CARTULINA OPALINA BLANCA, TAMAÑO OFICIO	5,000	PIEZA	\$1.74	\$8,700.00
14	CARTULINA OPALINA BLANCA, TAMAÑO DOBLE CARTA	3,000	PIEZA	\$2.60	\$7,800.00
15	CINTA CANELA OPACA (CAFÉ) DE 48 MM X 50 MTS	150	ROLLO	\$13.64	\$2,046.00
16	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE DE 24 MM X 65 MTS	100	ROLLO	\$18.88	\$1,888.00
17	CINTA INVISIBLE DE 18 MM X 65 MTS	20	ROLLO	\$143.06	\$2,861.20
18	CLIPS CUADRADITO NIQUELADO N° 1, PRESENTACIÓN C/100 PIEZAS	50	CAJA	\$23.16	\$1,158.00
19	CLIPS CUADRADITO NIQUELADO N° 2, PRESENTACIÓN C/100 PIEZAS	500	CAJA	\$18.48	\$9,240.00
20	CLIPS MARIPOSA NIQUELADO N° 1, PRESENTACIÓN CON 12 PIEZAS	300	CAJA	\$22.04	\$6,612.00
21	CLIPS MARIPOSA NIQUELADO N° 2, PRESENTACIÓN CON 50 PIEZAS	250	CAJA	\$38.62	\$9,655.00
22	COJÍN PARA SELLOS ESTÁNDAR	200	PIEZA	\$36.52	\$7,304.00
23	CORRECTOR LIQUIDO BASE AGUA DE 20 ML	300	BOTE	\$11.42	\$3,426.00
24	CUENTA FÁCIL DE 13 GRS	100	PIEZA	\$11.24	\$1,124.00
25	EXACTO DE PLÁSTICO CHICO	150	PIEZA	\$11.46	\$1,719.00
26	FOLDER COLOR CREMA, TAMAÑO CARTA	80,000	PIEZA	\$1.70	\$136,000.00
27	FOLDER COLOR CREMA, TAMAÑO OFICIO	70,000	PIEZA	\$1.96	\$137,200.00
28	FOLDER COLGANTE, TAMAÑO OFICIO	50	PIEZA	\$9.40	\$470.00
29	GOMA BLANCA PARA BORRAR, ESTÁNDAR	1,000	PIEZA	\$4.74	\$4,740.00
30	GRAPAS ESTÁNDAR, CAJA CON 5,000 PIEZAS	300	CAJA	\$41.16	\$12,348.00
31	HOJA BLANCA OPALINA TAMAÑO DOBLE CARTA	3,000	PIEZA	\$1.44	\$4,320.00
32	BOLÍGRAFO PUNTO MEDIANO TINTA AZUL	5,000	PIEZA	\$4.46	\$22,300.00
33	BOLÍGRAFO PUNTO MEDIANO TINTA NEGRA	4,000	PIEZA	\$4.46	\$17,840.00



**VERACRUZ**  
DE IGNACIO DE LA LLAVE

PART.	DESCRIPCIÓN	TOTAL ADJUDICADO	U. M.	PRECIO UNITARIO	TOTAL
34	BOLÍGRAFO PUNTO MEDIANO TINTA ROJA	300	PIEZA	\$4 46	\$1,338 00
35	LÁPIZ DEL N° 2	6,000	PIEZA	\$3 36	\$20,160 00
36	LIBRETA DE PASTA DURA, FORMA FRANCESA CON ABECEDARIO C/100 HOJAS	20	PIEZA	\$44 32	\$886 40
37	LIBRETA DE PASTA DURA, FORMA FRANCESA SIN ABECEDARIO C/100 HOJAS	70	PIEZA	\$29 72	\$2,080 40
38	LIBRETA PROFESIONAL DE CUADROS GRANDES. C/ 100 HOJAS	50	PIEZA	\$39 58	\$1,979 00
39	LIBRETA PROFESIONAL DE RAYAS. C/ 100 HOJAS	50	PIEZA	\$39 58	\$1,979 00
40	LIBRETA DE TAQUIGRAFÍA CHICA. C/ 80 HOJAS	200	PIEZA	\$26 60	\$5,320 00
41	LIBRO FLORETE SIN ÍNDICE. FORMA FRANCESA C/100 HOJAS	400	PIEZA	\$89 06	\$35,624 00
42	LIBRO FLORETE CON ÍNDICE. FORMA FRANCESA C/100 HOJAS	50	PIEZA	\$102 30	\$5,115 00
43	LIBRO FLORETE FORMA ITALIANA, SIN ÍNDICE C/100 HOJAS	300	PIEZA	\$151 02	\$45,306 00
44	LIGAS STANDARD DELGADAS. PRESENTACIÓN EN BOLSA CON 100 PIEZAS	100	BOLSA	\$20 74	\$2,074 00
45	MARCA TEXTOS COLOR AMARILLO PUNTA DELGADA	150	PIEZA	\$9 20	\$1,380 00
46	MARCA TEXTOS COLOR AMARILLO PUNTA GRUESA	150	PIEZA	\$13 92	\$2,088 00
47	MARCA TEXTOS COLOR NARANJA PUNTA GRUESA	150	PIEZA	\$13 92	\$2,088 00
48	MARCA TEXTOS COLOR ROSADO PUNTA GRUESA	150	PIEZA	\$13 92	\$2,088 00
49	MARCA TEXTOS COLOR VERDE PUNTA GRUESA	150	PIEZA	\$13 92	\$2,088 00
50	KIT PARA PINTARRÓN BLANCO COMPUESTO DE 3 PIEZAS (BORRADOR, MARCADOR Y LIQUIDO LIMPIADOR)	8	ESTUCHE	\$125 86	\$1,006 88
51	MICA TÉRMICA TAMAÑO CARTA	200	PIEZA	\$6 30	\$1,260 00
52	MICA TÉRMICA TAMAÑO OFICIO	150	PIEZA	\$5 24	\$786 00
53	MICA TÉRMICA PARA CREDENCIAL DE 6 4 X 10 8 CMS	800	PIEZA	\$1 26	\$1,008 00
54	MICA TÉRMICA DE 10 5 X 18 5 CMS.	800	PIEZA	\$2 90	\$2,320 00
55	PAPEL PARA FAX, ROLLO DE 30 MTS	2,500	ROLLO	\$46 90	\$117,250 00
56	PAPEL KRAFT DE 1 00 MT. DE ANCHO CON 100 MTS CADA ROLLO	15	ROLLO	\$456 90	\$6,853 50
57	PAPEL BLANCO P/ROTA FOLIO DE 60 X 90 X 180 CMS	100	PLIEGO	\$1 96	\$196 00
58	PASTAS P/ ENGARGOLAR PLÁSTICAS EN COLOR NEGRO. T/CARTA C/25 JGOS	80	PAQUETE	\$152 38	\$12,190 40
59	PASTAS P/ ENGARGOLAR PLÁSTICAS EN COLOR NEGRO T/OFICIO C/25 JGOS	50	PAQUETE	\$209 84	\$10,492 00
60	PEGAMENTO EN LÁPIZ ADHESIVO DE 22g	500	PIEZA	\$27 60	\$13,800 00
61	PERFORADORA PARA 2 ORIFICIOS	150	PIEZA	\$112 92	\$16,938 00
62	PERFORADORA PARA 3 ORIFICIOS	15	PIEZA	\$157 92	\$2,368 80
63	PLUMÍN DE PUNTA METÁLICA MICRO EN COLOR NEGRO	30	PIEZA	\$44 54	\$1,336 20
64	PLUMÍN DE PUNTA METÁLICA MICRO EN COLOR AZUL	30	PIEZA	\$48 88	\$1,466 40
65	PLUMÓN DESLIZADOR DE PUNTA DELGADA EN COLOR NEGRO	30	PIEZA	\$13 44	\$403 20
66	PLUMÓN DESLIZADOR DE PUNTA DELGADA EN COLOR AZUL	30	PIEZA	\$13 44	\$403 20
67	RECOPIADOR TAMAÑO CARTA	500	PIEZA	\$56 80	\$28,400 00
68	RECOPIADOR TAMAÑO OFICIO	500	PIEZA	\$60 24	\$30,120 00
69	REGLA METÁLICA DE ALUMINIO DE 30 CMS.	80	PIEZA	\$20 26	\$1,620 80
70	PEGAMENTO BLANCO LIQUIDO DE 500 GRS	100	BOTE	\$96 40	\$9,640 00
71	SACA GRAPAS CON CUERPO DE ACERO Y ASAS DE PLÁSTICO	250	PIEZA	\$12 18	\$3,045 00

PART.	DESCRIPCIÓN	TOTAL ADJUDICADO	U. M.	PRECIO UNITARIO	TOTAL
72	SACAPUNTAS MANUAL SEMIFIJO DE ESCRITORIO	15	PIEZA	\$244.26	\$3,663.90
73	SACAPUNTAS TIPO ESCOLAR DE ALUMINIO	300	PIEZA	\$3.74	\$1,122.00
74	SEPARADORES DE PLÁSTICO TAM / OFICIO CON 5 PZAS	100	BOLSA	\$88.80	\$8,880.00
75	SEPARADORES DE PLÁSTICO TAM / CARTA CON 12 PZAS	100	BOLSA	\$41.92	\$4,192.00
76	SOBRE BOLSA TAMAÑO MEDIA CARTA (ESQUELA) AMARILLO	8,000	PIEZA	\$1.84	\$14,720.00
77	SOBRE BOLSA TAMAÑO CARTA AMARILLO	10,006	PIEZA	\$2.46	\$24,614.76
78	SOBRE BOLSA TAMAÑO OFICIO AMARILLO	10,000	PIEZA	\$3.18	\$31,800.00
79	SOBRE BOLSA TAMAÑO RADIOGRAFÍA AMARILLO	8,000	PIEZA	\$9.86	\$78,880.00
80	SOBRE BOLSA "COIN" P/ DINERO	4,999	PIEZA	\$0.70	\$3,499.30
81	SOBRE BLANCO PARA CARTAS	8,000	PIEZA	\$0.66	\$5,280.00
82	SOBRE BLANCO PARA OFICIOS	8,000	PIEZA	\$0.58	\$4,640.00
83	SOBRE BOLSA TAMAÑO LEGAL AMARILLO	10,000	PIEZA	\$6.58	\$65,800.00
84	TABLA DE FIBRACEL CON CLIP TAM/ CARTA	5	PIEZA	\$45.50	\$227.50
85	TABLA DE FIBRACEL CON CLIP TAM/ OFICIO	5	PIEZA	\$48.18	\$240.90
86	TARJETA BLANCA DE 3" X 5"	1,501	PIEZA	\$0.12	\$180.12
87	TARJETA OPALINA TAM/ MEDIA CARTA	5,000	PIEZA	\$0.60	\$3,000.00
88	TARJETA AMARILLA TAM/ MEDIA CARTA	5,000	PIEZA	\$0.68	\$3,400.00
89	TARJETA AMARILLA TAM/ MEDIO OFICIO	5,000	PIEZA	\$0.76	\$3,800.00
90	TARJETA BLANCA TAM/ MEDIA CARTA	5,001	PIEZA	\$0.34	\$1,700.34
91	TARJETA BLANCA TAM/ MEDIO OFICIO	5,000	PIEZA	\$0.56	\$2,800.00
92	TARJETA OPALINA TAM/ MEDIO OFICIO	5,000	PIEZA	\$0.86	\$4,300.00
93	TIJERA METÁLICA DE 6"	100	PIEZA	\$38.38	\$3,838.00
94	TINTA PARA SELLO ROLL-ON CON 60 ML EN COLOR NEGRO	200	FRASCO	\$33.30	\$6,660.00
95	TINTA PARA SELLO ROLL-ON CON 60 ML EN COLOR AZUL	200	FRASCO	\$33.30	\$6,660.00
96	CARPETA PLÁSTICA DE 2", T/ CARTA CON 3 ARILLOS	50	PIEZA	\$78.88	\$3,944.00
97	CARPETA PLÁSTICA DE 3", T/ CARTA CON 3 ARILLOS	50	PIEZA	\$99.18	\$4,959.00
98	CARPETA PLÁSTICA DE 1 1/2", T/CARTA CON 3 ARILLOS	50	PIEZA	\$96.90	\$4,845.00
99	CARPETA PLÁSTICA DE 1", T/CARTA CON 3 ARILLOS	30	PIEZA	\$75.90	\$2,277.00
100	FOLIADOR DE 6 DÍGITOS	10	PIEZA	\$347.32	\$3,473.20
101	PEGAMENTO BLANCO DE 30 GRS	100	PIEZA	\$6.46	\$646.00
102	AGUJA DE ACERO DE 12.5 CM. CON PUNTA INCLINADA P/COSER EXPEDIENTES	400	PIEZA	\$7.76	\$3,104.00
103	HILO DOBLE CERO, ROLLO CON 100 MTS.	500	ROLLO	\$27.58	\$13,790.00
104	GRAPAS PARA USO PESADO DE 3/8", CON 1,000 PIEZAS	10	CAJA	\$25.08	\$250.80
105	GRAPAS PARA USO PESADO DE 5/8", CON 1,000 PIEZAS	10	CAJA	\$42.74	\$427.40
106	GRAPAS PARA USO PESADO DE 1/2", CON 1,000 PIEZAS	10	CAJA	\$53.98	\$539.80
107	GRAPAS PARA USO PESADO DE 1/4", CON 1,000 PIEZAS	10	CAJA	\$33.12	\$331.20
108	FOLDER T/CARTA COLOR ROJO	201	PIEZA	\$4.16	\$836.16



PART.	DESCRIPCIÓN	TOTAL ADJUDICADO	U. M.	PRECIO UNITARIO	TOTAL
109	ENGRAPADORA DE USO RUDO FABRICADA CON COMPONENTES DE ACERO QUE ASEGUREN SU DURABILIDAD, CON PALANCA DE CONTORNO PARA MEJOR SOPORTE, GUÍA AJUSTABLE PARA PAPEL Y BASE DE GOMA PARA PROTEGER LAS SUPERFICIES DE TRABAJO, CON CAPACIDAD PARA ENGRAPAR DOCUMENTOS DE HASTA 160 HOJAS DE PAPEL DE 20 LB	3	PIEZA	\$1,581.42	\$4,744.26
110	PLUMÓN PUNTO FINO PERMANENTE PARA ROTULAR CD S COLOR NEGRO	52	PIEZA	\$9.64	\$501.28
111	PLUMÓN PUNTA GRUESA PERMANENTE COLOR NEGRO	151	PIEZA	\$34.68	\$5,236.68
112	HOJA BLANCA BOND TAMAÑO CARTA, DE 75 G/M2, PAPEL 100% RECICLADO, POST CONSUMO Y LIBRE DE CLORO, ELABORADO CON FIBRAS NATURALES NO DERIVADAS DE LA MADERA	6,100	MILLAR	\$161.72	\$986,492.00
113	HOJA BLANCA BOND TAMAÑO OFICIO, DE 75 G/M2, PAPEL 100% RECICLADO, POST CONSUMO Y LIBRE DE CLORO, ELABORADO CON FIBRAS NATURALES NO DERIVADAS DE LA MADERA	7,976	MILLAR	\$206.56	\$1,647,522.56
114	PAPEL CUADRICULADO P/ ROTA FOLIO DE 70 X 95 CMS	20	PLIEGO	\$1.86	\$37.20
115	MARCADOR PARA PINTARRÓN BLANCO, EN COLOR NEGRO	50	PIEZA	\$23.06	\$1,153.00
116	MARCADOR PARA PINTARRÓN BLANCO, EN COLOR AZUL	50	PIEZA	\$23.06	\$1,153.00
117	MARCADOR PARA PINTARRÓN BLANCO, EN COLOR ROJO	50	PIEZA	\$23.06	\$1,153.00
118	MARCADOR PARA PINTARRÓN BLANCO, EN COLOR VERDE	50	PIEZA	\$23.06	\$1,153.00
119	CAJA PARA ARCHIVO MUERTO, PLÁSTICA, TAMAÑO CARTA	300	PIEZA	\$53.36	\$16,008.00
120	CAJA PARA ARCHIVO MUERTO, PLÁSTICA, TAMAÑO OFICIO	251	PIEZA	\$88.52	\$22,218.52
				Subtotal:	\$3,864,568.06
				I.V.A.	\$618,330.89
				Total:	\$4,482,898.95

**SEGUNDA.-** “LA FISCALÍA” pagará a “EL PROVEEDOR” por lo bienes descritos en la cláusula primera, la cantidad de \$4,482,898.95 (Cuatro millones cuatrocientos ochenta y dos mil ochocientos noventa y ocho pesos 95/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado, liquidando dentro de los **30 días naturales** contados a partir de que sean recibidos los bienes a entera satisfacción de “LA FISCALÍA” y recibida la factura debidamente requisitada.

El pago se hará mediante **Depósito Electrónico** a la cuenta N° [REDACTED], CLABE [REDACTED], del Banco **BANORTE**, Sucursal **Xalapa**, Plaza **0729**, de la ciudad de **Xalapa**, Ver.

“EL PROVEEDOR” deberá factura los bienes descritos en la cláusula primera del presente contrato, considerando los datos siguientes:

**NOMBRE:** Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.  
**R.F.C.:** FGE 150130 3L2.  
**DOMICILIO:** Circuito Guizar y Valencia N° 707, col. Reserva Territorial, C.P. 91096, Xalapa, Ver.



**TERCERA.- “EL PROVEEDOR”** se compromete a entregar los bienes mencionados en la cláusula primera del presente contrato a entera satisfacción de “**LA FISCALÍA**” y de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en su proposición y en el anexo técnico de las bases de licitación, **LIBRE A BORDO** en las instalaciones de la Oficina de Almacén y Control de Inventarios, sita en Venustiano Carranza N° 181, colonia Felipe Carrillo Puerto, en esta ciudad capital, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, dentro de los **15 días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente a la firma del presente contrato.

**CUARTA.- “EL PROVEEDOR”** se compromete expresamente a contratar por su cuenta el costo por flete y descarga de los bienes, así como garantizar los mismos por el termino de **SEIS MESES** contados a partir de que sean recibidos a entera satisfacción de “**LA FISCALÍA**”.

**QUINTA.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a no divulgar por medio alguno (publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma), los datos e información de la celebración del presente contrato, sin la autorización expresa y por escrito de “**LA FISCALÍA**”, aceptando expresamente que todos los datos e información es propiedad exclusiva de esta última, por lo que en este acto **asume la obligación de confidencialidad y discreción total**. Para tal efecto, será considerada como información confidencial, cualquier información o datos proporcionados por “**LA FISCALÍA**” a “**EL PROVEEDOR**”, para que “**EL PROVEEDOR**” se conduzca con la debida diligencia y discreción, siempre que dicha información no sea del dominio público o de terceros que no tuvieren una obligación similar de confidencialidad. Esta restricción permanecerá vigente por tiempo indefinido, aún después de extintas las demás obligaciones contractuales y entregados los bienes.

**SEXTA.- “EL PROVEEDOR”** se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, de patentes o marcas, eximiendo de toda responsabilidad a “**LA FISCALÍA**” por este concepto.

**SÉPTIMA.-** Las partes convienen que los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La contradicción a esto será causa de rescisión del mismo.

**OCTAVA.-** De conformidad con lo señalado en la cláusula décima séptima de las bases de la presente licitación, “**LA FISCALÍA**” podrá cancelar o reducir la presente contratación, en caso fortuito, de fuerza mayor o cuando por restricciones presupuestales se haga imposible el cumplimiento económico del presente concurso, debiendo notificar esto con toda oportunidad a “**EL PROVEEDOR**”.

**NOVENA.-** Cuando se determine incrementar el número de bienes requeridos por “**LA FISCALÍA**” y estos reúnan las mismas características señaladas en el anexo técnico de las bases de referencia; se respetará el precio unitario ofertado en la propuesta económica presentada, en los términos señalados en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



**DÉCIMA.-** Serán causa de rescisión del presente contrato:

- a).- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que en este contrato asumen.
- b).- La tipificación de cualquier causa de rescisión que expresamente o por analogía, establezca el Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en este contrato asume, **"EL PROVEEDOR"** otorga a favor de la **"FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE"** fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por una cantidad equivalente al **10%** del monto total de este contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado, de conformidad con el artículo 64 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Para este efecto la compañía afianzadora deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos **178, 282 y 283** de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad importe de la fianza en caso de que su fiado no justifique haber cumplido plenamente y a satisfacción de **"LA FISCALÍA"**.

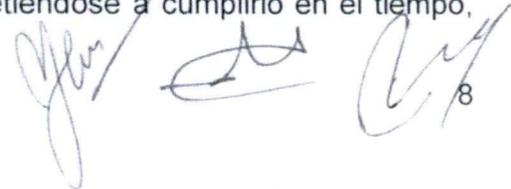
La fianza estará vigente durante **6 meses**, contados a partir de que **"LA FISCALÍA"** reciba de conformidad los bienes materia del presente contrato y solo podrá cancelarse a petición por escrito de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** **"EL PROVEEDOR"** se compromete a pagar a **"LA FISCALÍA"**, por concepto de pena convencional, un **CINCO AL MILLAR** por cada día natural de atraso, el cual será deducido del total de los bienes entregados de manera extemporánea de la partida o partidas correspondientes.

**DÉCIMA TERCERA.-** **"EL PROVEEDOR"** se compromete a cambiar los bienes materia del contrato, que presenten vicios ocultos ó defectos, en un plazo no mayor de 48 horas contadas a partir del momento en que **"LA FISCALÍA"** se lo notifique por escrito.

**DÉCIMA CUARTA.-** Con fundamento en el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y como requisito indispensable para la celebración del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria respecto de impuestos federales, ambas, con menos de 30 días naturales de haber sido expedidas.

**DÉCIMA QUINTA.-** Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en el tiempo, lugar y bajo las condiciones convenidas.



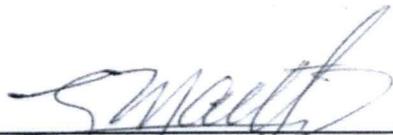
**DÉCIMA SEXTA.-** La vigencia de este contrato iniciará en la fecha de su suscripción y concluirá una vez que se hayan cumplido las obligaciones contenidas e inherentes al mismo, después de la recepción a entera satisfacción de los bienes adquiridos y que cumplan con las garantías ofrecidas.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** El presente instrumento jurídico tiene su fundamento legal en los artículos 60, 61, y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás leyes administrativas y civiles del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y para cualquier controversia las partes convienen en sujetarse a los Tribunales del Orden Común del Distrito Judicial de Xalapa, Ver.

Las partes enteradas del valor, alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento, lo firman al margen y al calce, a los **28** días del mes de **JUNIO** del año **DOS MIL DIECISÉIS**.

POR "LA FISCALÍA"



**LIC. GERARDO MANTECÓN ROJO.**  
Oficial Mayor de la F.G.E.

POR "EL PROVEEDOR"



**L.A.E. RICARDO IVÁN BARRANCO  
PULIDO.**  
Representante Legal.

TESTIGOS



**L.C. YADIRA ARRONIZ SÁNCHEZ.**  
Encargada de la Subdirección de  
Recursos Materiales y Obra Pública.



**L.A.E. AZAEL RODRÍGUEZ AGUIRRE.**  
Jefe de la Oficina de Almacén  
y Control de Inventarios.



**AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA**  
 RFC: AAS920731477  
 Avenida Periférico Sur Número 4829,  
 Interior Piso 9  
 Colonia Parque del Pedregal  
 México 14010, Delegación Tlalpan,  
 Ciudad de México  
 Teléfono: (55) 5447-3900

**Fianza Número:**  
**Código de Seguridad:**  
**Folio:**  
**Monto de la fianza:**  
**Monto de este movimiento:**

4500-00636-8  
 1855701  
 \$386,456.80  
 \$386,456.80

**PÓLIZA DE FIANZA**

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 28 de Junio de 2016

Moneda: MXN

Movimiento: Emisión

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Fiado: RICARDO IVAN BARRANCO PULIDO

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora: **Ante: LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

**ANTE: LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

PARA GARANTIZAR POR RICARDO IVAN BARRANCO PULIDO, HASTA POR LA EXPRESADA CANTIDAD DE: \$386,456.80 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.), EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO N° 004/16 DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2016, CELEBRADO CON LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DERIVADO DE LA LICITACION SIMPLIFICADA NUMERO LS-PGE/004/16, RELATIVA A LA ADQUISICION DE PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE ESCRITORIO.- ESTA FIANZA ASIMISMO GARANTIZA LA CALIDAD, DEFECTOS DE FABRICACION, VICIOS OCULTOS, DE LOS BIENES MATERIA DEL CONTRATO, DURANTE SEIS MESES MAS, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCION DEL TOTAL DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCION DE LA CONVOCANTE.- LA COMPAÑIA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE CONTINUAR GARANTIZANDO LAS OBLIGACIONES A QUE ESTA POLIZA SE REFIERE, AUN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUEN PRORROGAS O ESPERAS AL DEUDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, SIN NECESIDAD DE QUE LAS MISMAS SE DOCUMENTEN POR ESCRITO. LA INSTITUCION AFIANZADORA SE SOMETE AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 282, 283 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS CON EXCLUSION DE CUALQUIER OTRO.- LA AFIANZADORA RECONOCE LA PERSONALIDAD DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE PARA HACER EFECTIVA ESTA GARANTIA.- ESTA FIANZA SOLO PODRA SER CANCELADA MEDIANTE AUTORIZACION POR ESCRITO DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

-FIN DE TEXTO-

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)  
 CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza ha sido dada en virtud de operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 11 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar cualquier medio electrónico, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las firmas otorgadas a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., como FIANZADORA ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente de forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido otorgado de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la firma electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y para dar fe de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se otorga en este momento del artículo 30 del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y registro de datos, la validación del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para que los efectos legales, forme parte de esta póliza el anexo "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA LEY DE FIANZA".

MIROSLAVA DE LA O SULVARAN

Firma  
 Digna

LÍNEA DE VALIDACIÓN  
 1214 NEO8 414N EO8E FE18 3570 1